



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 - 2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista Mery Eliana Infantes Castañeda, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

Luego de la exposición y debate en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, se acordó por unanimidad aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR que propone la "Ley que plantea modificar la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 4696/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de abril de 2023. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 13 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 4696/2022-CR tiene por objeto la modificación del artículo 46 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.
- 3.3 Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.4 Ley 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.5 Decreto Legislativo 1323 Decreto Legislativo, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- 3.6 Decreto Supremo 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.7 Decreto Supremo 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.8 Resolución Viceministerial 095-2022-MTC/03, que aprueba Los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación establecidas en la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 1817 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 03 de mayo de 2023, se solicitó opinión al ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 4696-2022-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

Mediante el Oficio 0157 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 15 de setiembre de 2023, se reiteró el pedido de opinión al ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 4696-2022-CR.

4.2

4.3 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio 1818 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 03 de mayo de 2023, se solicitó opinión al presidente del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 4696-2022-CR.

4.4 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante el Oficio 1819 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 03 de mayo de 2023, se solicitó opinión al ministro de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 4696-2022-CR.

Mediante el Oficio 0156 - 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 15 de setiembre de 2023, se reiteró el pedido de opinión al ministro de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 4696-2022-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio D001503-2023-PCM-SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de ministros de fecha 27 de mayo de 2023, remite el Informe D0735-2023-PCM-OGAJ donde responde al pedido de opinión manifestando que no les corresponde emitir opinión respecto al Proyecto de Ley 4696/2021-CR.

5.2 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Mediante Oficio D001075-2023-MIMP-SG, de fecha 06 de junio de 2023, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el informe D000475-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

- Sobre la incorporación de la obligatoriedad que propone el Proyecto de Ley 4696/2021-CR que la Constitución Política del Perú en su artículo 14 establece que *"los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural"*, por lo tanto, ya existe un deber a nivel constitucional y legal respecto del desarrollo de contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su difusión a través de los medios de radiodifusión.
- Sobre el tercer párrafo que se adiciona al artículo 46 de la Ley 30364, que mediante el Ministerio de Economía y Finanzas se compense a los medios de comunicación privados por el uso del porcentaje de la franja educativa a través de una reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético. Indica que, de acuerdo con cada caso, sobre lo mencionado corresponde considerar que el artículo 754 del Reglamento del Congreso de la República dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, y el análisis costo-beneficio de la futura norma legal.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El presente dictamen modificar el artículo 46 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos.

6.1 Antecedentes

La Exposición de Motivos del Proyecto Ley 4696/2022-CR, señala que, la prevención y sensibilización masiva a través de los medios de comunicación son un mecanismo importante para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. En razón de ello es que la Ley 30364 prevé en el artículo 46 las obligaciones generales de los medios de comunicación en la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer, garantizando la objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

libertad de las mujeres y sus hijos; disponiendo en su segundo párrafo que *"Los servicios de radiodifusión públicos y privados permiten el uso de la franja educativa del 10% de su programación para que, en el horario de protección familiar, las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Como puede apreciarse el párrafo dispone que los medios de comunicación públicos y privados **permitan** el acceso al uso del 10% de la franja, sin embargo, el referido dispositivo legal no tiene un mandato imperativo que haga obligatorio el uso de dicha franja para difundir tan importante tema.

A pesar de que el Decreto Supremo 009-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de la Ley 30364, considera en su artículo 123 el acceso la franja educativa; en su numeral 123.1 dispone que *"El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestiona para que las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, tengan acceso a la franja educativa"*; sin embargo, desde la publicación de la norma y su reglamento, no se ha visto que los medios de comunicación hayan implementado lo establecido en la Ley, tampoco tenemos conocimiento de que el ministerio encargado haya realizado gestión alguna; en la actualidad no existen programas en los medios de comunicación que expongan la problemática de la violencia de la mujer a manera de "Franja Educativa" como lo establece la Ley, por esa razón la presente propuesta legislativa señala la "obligatoriedad" en el cumplimiento.

En el mismo sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Viceministerial 095-2022-MTC/03 del 23 de noviembre de 2022, aprobó los Lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación establecidas en la Ley 30364; considera dentro de sus disposiciones las formas de difundir por parte de los medios de comunicación, las noticias relacionadas a la violencia contra las mujeres y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

miembros del grupo familiar; sin embargo, no se dispone la obligatoriedad de los medios de comunicación a ceder el 10% de la franja educativa como lo señala la ley.

Sobre la necesidad de difundir contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Según la información publicada por el portal Infobae¹ la violencia contra las mujeres en el Perú aumentó en medio de la crisis política y social durante el 2022: desde el 2009 hasta el 2022 se han perpetrado 1,715 (CUADRO 1) según Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Esta situación se agrava debido a que menos del 25% de asesinos tuvo una sentencia condenatoria. Ello significa que hay aproximadamente 1200 feminicidas que no han sido condenados; por lo que, las familias de las víctimas viven esperando por justicia, protestando y participando en audiencias que les hacen revivir dolorosos recuerdos durante varios años.

DIAGRAMA 1

¹ <https://www.infobae.com/americ/peru/2023/01/01/violencia-contra-las-mujeres-aumento-en-medio-de-crisis-politica-y-social-durante-2022/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

FEMINICIDOS PERTETRADOS DESDE 2009 AL 2022

■ 2019 fue el año en el que más feminicidios ocurrieron



Gráfico: Infobae • Fuente: CEN/MIMP • Creado con Datawrapper

El portal también señala que, desde 2009 hasta 2019, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del MIMP registraron un aumento de acusaciones por violación de la libertad sexual. La cifra disminuyó durante la pandemia, pero repuntó durante el 2021. Ahora, solo contabilizando las denuncias entre enero y octubre de 2022, la cantidad de denuncias ya supera la del año pasado (2021).

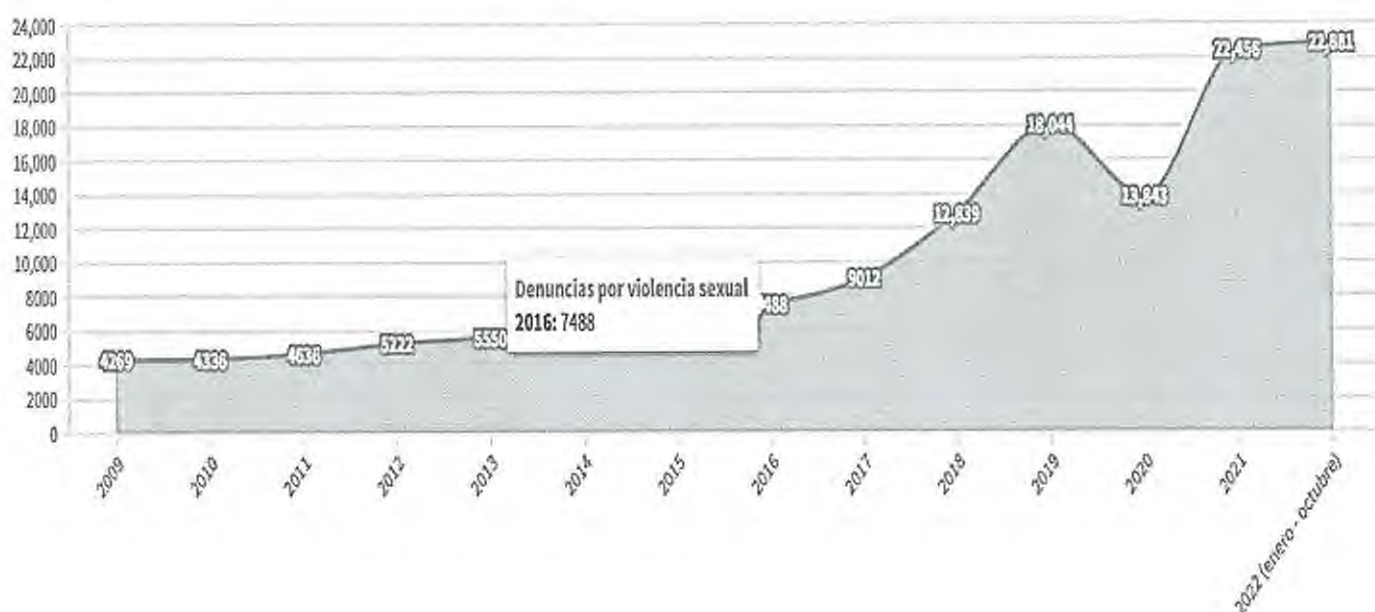
Según el portal estadístico del Programa Aurora del MIMP, hasta el 2021 se reportaron 22 mil 456 denuncias por delitos de violación de la libertad sexual. Durante los diez meses de 2022, la cantidad aumentó a 22 mil 881, conforme se aprecia DIAGRAMA 2.

DIAGRAMA 2

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL REGISTRADAS EN CENTROS DE EMERGENCIA MUJER

■ Denuncias por violencia sexual



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

La ONU considera que las relaciones de pareja son un aspecto fundamental sobre la violencia física basada en género, según información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desde enero hasta octubre de 2022 se han registrado un total de 50 mil 326 casos de violencia física en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, de este total, el 86,5% de casos se trata de víctimas mujeres, es decir, al menos 43 mil 530 damas padecieron de algún tipo de agresión a la integridad física, asimismo del total de casos de violencia física registrado en los meses mencionados, el 62,3% de los agresores resultaron ser la pareja sentimental de la víctima.

Otro punto para tener en cuenta es la vulnerabilidad, esta problemática atañe a toda la sociedad, sobre todo porque se presenta en el hogar. Muchas mujeres padecen de actos violentos en sus propias casas. Según el MIMP, más de 11 mil 900 personas de género

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

femenino fueron agredidas por un miembro de su familia desde enero hasta octubre de 2022.

Vista toda la problemática, es necesario difundir contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para ello se necesita la participación comprometida y necesaria a de los medios de comunicación como se propone en la presente iniciativa legislativa.

El presente dictamen no genera obligaciones económicas adicionales a las previstas en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión y la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; sino, más bien, busca fortalecer el uso de los medios de comunicación en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, al establecer pautas más específicas para el uso de la franja educativa.

6.2 Propuesta

La aprobación de esta norma establecería todo un programa de difusión en los diferentes medios de comunicación sobre la prevención y otros que contribuirían a la erradicación de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

Se muestra el cuadro comparativo entre la disposición vigente y la disposición modificada según la presente propuesta legislativa:

Texto vigente Ley 30364	Texto Modificatorio propuesto Ley 30364
Artículo 46°. Obligaciones generales de los medios de comunicación Los medios de comunicación, en la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizan, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, tienen especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.	Artículo 46. Obligaciones generales de los medios de comunicación Los medios de comunicación, en la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer y los integrantes del grupo familiar, garantizan, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

Los servicios de radio difusión públicos y privados permiten el uso de la franja educativa del 10% de su programación para que, en el horario de protección familiar, las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la	tienen especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.
Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar acceden en forma gratuita al uso de la franja educativa del 10 % de su programación que, para tal fin, los medios de comunicación escritos, televisivos, radiales y de cualquier otra modalidad sean públicos o privados facilitan el acceso, en el horario de protección familiar, desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La Exposición de Motivos considera que:

- El presente proyecto de ley busca aprobar el marco normativo que permita fortalecer a través de los medios de comunicación escritos, televisivos, radiales o cualquiera sea su naturaleza la difusión de los temas de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a efectos que se desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; lo cual tendría un efecto positivo con relación a la lucha contra la violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar que escasamente se difunden.
- Es conveniente precisar que la presente propuesta legislativa no irroga gastos al erario público, por cuanto el financiamiento para la ejecución de la Ley 30364 se encuentra previsto en el numeral 8 del artículo 45 cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4696/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR, A FIN DE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONTRIBUYAN A LA DEFENSA, LIBERTAD Y DIGNIDAD DE AQUELLOS**

Artículo único. Modificación del artículo 46 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Se modifica el artículo 46 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el siguiente texto:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

"Artículo 46. Obligaciones generales de los medios de comunicación

Los medios de comunicación, en la difusión de informaciones relativas a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, garantizan, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia, de sus hijos y de los demás integrantes del grupo familiar. En particular, tienen especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.

Las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar acceden en forma gratuita al uso de la franja educativa del 10 % de la programación que, para tal fin, los medios de comunicación escritos, televisivos, radiales y de cualquier otra modalidad sean públicos o privados facilitan en el horario de protección familiar, a fin de que desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento y de texto único ordenado

El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2020-MIMP, a la modificación prevista en la presente ley, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".



Secretaría de la Comisión.
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Lima, 15 de noviembre de 2023.
Fecha: 01/12/2023 10:39:14-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 17:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 14:59:39-0500



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 12:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 07:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/11/2023 16:53:48-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 14:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 16:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 14:09:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 19:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 14:35:53-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de mayo de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 11:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 16:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 14:59:54-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 10:33:37-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERAMEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2023 19:40:31-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 15:58:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhi
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2023 15:15:47-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos".

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2023 10:51
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 679f16660f0395cc5dfef4d1e72ae257.pdf

[Solicitante]: KLARCO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4696/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de que los medios de comunicación contribuyan a la defensa, libertad y dignidad de aquellos". Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-12-05 10:51:09

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.